



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	29 de marzo de 2023		
Autorización No:	0021	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.			
A:	GANADERA DON CARLOS SA DE CV				
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	46	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras	
	- -	Cabezas de ganado:	- - - - -	- - - - -	
Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO				
Destino:	TECOMAN, COLIMA				
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIGHTLINER	Placas:		Jaula:	780WU2
		Fleje:	G1882396	REEMO:	
Ruta:	PVI ALCARACES				

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1409859620	1405675958	1410499841	1407226628	1405389268	- - - - -	- - - - -
1407330811	1410316197	1405655691	1407915370	1410578992	- - - - -	- - - - -
1407584800	1404083158	1410296263	1410193843	1405485637	- - - - -	- - - - -
1404533526	1409743746	1406623667	1403304127	1410566784	- - - - -	- - - - -
1654451598	1406625181	1407330815	1404083143	1405950024	- - - - -	- - - - -
1405950031	1404406527	1405696878	1408570816	1405485627	- - - - -	- - - - -
1406567945	1404137217	1454451591	1409962264	1409871751	- - - - -	- - - - -
1654451594	1410067764	1454451593	1409117485	1408017477	- - - - -	- - - - -
1409707999	1454451592	1407534225	1407346448	1405790955	1408202194	- - - - -

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

"2022, Año de la Esperanza"



El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **1 de abril de 2023**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

A T E N T A M E N T E

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**



ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: ruralcolima@outlook.com

"2022, Año de la Esperanza"